



Norte de Santander
GOBIERNO
Secretaría de Educación

007

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICUALCIÓN DEL SENa EN LAS INSTITUCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado por el Doctor **EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS**, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.454.021 expedida en Cúcuta, en su condición de Gobernador del Departamento Norte de Santander, elegido popularmente y posesionado ante el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, con NIT. 800103927-7, facultado para contratar legalmente mediante Ordenanza N° 013 del 26 de diciembre de 2011, en calidad de Gobernador y quien en adelante y para efectos del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.469.777 de Cúcuta, obrando en su condición de Director Regional del **Servicio Nacional de Aprendizaje, SENa**, nombrado mediante Resolución 491 del 21 de Abril de 2003 y acta de posesión No. 01 del 21 de Abril de 2003 de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución No. 00812 de 2004, en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 9° y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENa**, establecimiento público del orden nacional creado mediante decreto ley No 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por las leyes 119 de 2004 y el decreto 249 de 2004, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 10 del artículo 24 del decreto 249 de 2004, Hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la constitución política, artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnicos a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud". 2. Que la Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENa u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo. 3. Que LA Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENa, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral". 4. Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10° establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica,

SENA
COPIA



educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación". 5. Que en el plan de desarrollo departamental se contempla el programa: Educación con Calidad y Pertinencia; el proyecto: Articulación de la Educación con el siguiente objeto: Articular la educación en todos los niveles: Primera Infancia, Preescolar y Educación Básica, Educación Media con Educación Técnica, Tecnológica y Superior. Articular la educación con el mundo productivo afianzando la cultura del emprendimiento, favoreciendo la permanencia y continuidad en el sistema escolar. Que este programa tiene como meta 30.000 estudiantes beneficiados con procesos de articulación de la educación media con la educación técnica, tecnológica y superior. (20.000 media y técnica y 10.000 ciclos propedéuticos). 6. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes, cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA. **SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA. 2. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA. 3. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media. 4. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** 1 Participar con la Secretaría de Educación Departamental en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación. 2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación. 3 Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación. 4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc. 5. Difundir a la Secretaría de Educación Departamental e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa. 6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL :** 1 Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media. 2 Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.

SENA
COPIA

Gestión del Recurso Humano
M-D3-EG-AP-00-01 (2010)
Atención al Ciudadano
A-US-AC-00-00-01 (2010)
Gobernación del Servicio Educativo
M-D3-28-00-00-01 (2010)

Avenida E No 1E 46 La Riviera
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 5434 y 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co
San José de Cúcuta - Colombia

Gestión del Recurso Humano
M-D3-EG-AP-00-01 (2010)
Atención al Ciudadano

PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 5434 y 575 2917

007



GOBERNACIÓN

3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media. 4. Avalar las Instituciones Educativas que manifiesten la intención de articular los programas del SENA. 5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa. 6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media. 7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa. 9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes. **QUINTA - DESARROLLO** El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que deben contener como mínimo la siguiente información: Instituciones Educativas articuladas, caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica), dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados. **SEXTA - MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional. **SEPTIMA - DIRECCION Y COORDINACION DEL CONVENIO:** La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un **Comité Directivo**, el cual estará conformado por el Director Regional del SENA o su delegado y por el Secretario (a) de Educación o su delegado. Participarán como invitados a este Comité, un funcionario de Grupo de Articulación del SENA con el Sistema Educativo de la Dirección General del SENA y un funcionario del Ministerio de Educación Nacional y sesionará por lo menos dos veces al año. **OCTAVA - FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional. **NOVENA - SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA:** El seguimiento técnico para la mejora continua del programa en cada región estará a cargo de un Comité Regional de Articulación, conformado por el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el trabajo o por la persona que delegue el Director Regional y el líder del programa en cada Centro de Formación y sesionará trimestralmente o cuando lo considere necesario. El seguimiento técnico al programa que realiza este comité se hace, con base en los procedimientos documentados del programa. **DECIMA - RELACION LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **DECIMA PRIMERA - DURACION DEL CONVENIO:** la duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO:** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA - CESION:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

SENA
COPIA



PARAGRAFO: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **DECIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. **DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares idénticos en San José de Cúcuta

12 FEB 2013

SENA
COPIA

POR EL SENA

POR LA GOBERNACION

Jose Antonio
JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director Regional

Edgar Jesus Diaz Contreras
EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Gobernador

Yovany Alba Ortiz
Proyecto ~~Proyecto~~ Yovany Alba Ortiz
Asesor Jurídico

Carlos A. Torres
Vº Bº Carlos A. Torres

el documento original
reposa en la gobernación

